

MODIFICACION No. 01 PRÓRROGA Y ADICION AL CONTRATO ANT-MC-003-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y JAIME LEON RESTREPO URIBE.

Entre los suscritos **CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 8.161.372, obrando en calidad de Gerente Seccional Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Gerencia General mediante la Resolución No. 004166 del 09 de octubre de 2013 del **Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará el ICA y por la otra, **JAIME LEON RESTREPO URIBE**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 71.577.360 obrando en su condición de Representante Legal, de la empresa REFRIGERACION AMBIENTAL quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 1 Prórroga y Adición al Contrato ANT-MC-003-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 23 de Mayo de 2025, el contrato No. ANT-MC-003-2025 con JAIME LEON RESTREPO URIBE cuyo objeto es **“ADQUISICION E INSTALACION DE 1 AIRE ACONDICIONADO Y 1 DESHUMIFICADOR EN LA OFICINAS DEL LABORATORIO DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO VEGETAL EN LA GERENCIA SECCIONAL DE ANTIOQUIA** “y cuyo plazo inicial es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** **b)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.510.100.)**, incluido IVA, **c)** Que el Supervisor del contrato No. ANT-MC-003-2025, señor **SANTIAGO RIOS RODRIGUEZ**, así mismo el Gerente Seccional el doctor **CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO**, mediante formato de solicitud de Modificación solicitaron la modificación al contrato No. ANT-MC-003-2025, con fundamento en la siguiente justificación: *“Se requiere realizar adición del contrato ANT-MC-003-2025 suscrito con JAIME LEON RESTREPO URIBE., que a la fecha se ha ejecutado el 50% del contrato .ANT-MC-03- Considerando que se requieren elementos necesarios para la instalación del aire acondicionado y el deshumificador del laboratorio de análisis y diagnostico vegetal en la gerencia seccional de Antioquia, cuya actividad se encuentra contemplada en el objeto contractual se requiere para la ejecución de dicha actividad 3 reguladores de voltajes para su correcto funcionamiento.*

*, Se requiere la adición del contrato para garantizar un servicio en condiciones óptimas para nuestros usuarios y funcionarios, Por lo anterior, comedidamente se solicita adición en dinero al citado contrato, para poder realizar el cambio, de forma que se garantice la operatividad y buen desempeño.”***d)** Que el ICA encuentra necesario contar con el **“ADQUISICION E INSTALACION DE 1 AIRE ACONDICIONADO Y 1 DESHUMIFICADOR EN LA OFICINAS DEL LABORATORIO DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO VEGETAL EN LA GERENCIA SECCIONAL DE ANTIOQUIA** por tanto, se requiere modificar el contrato ANT-MC-003-2025, con la finalidad que se garantice la operatividad y buen desempeño de los funcionarios **e)** Que la Modificación No. 1 al contrato ANT-MC-003-2025 se realiza dentro de la vigencia del mismo. **g)** Que quienes suscriben la presente Modificación, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. **h)** Que, de acuerdo con lo derroteros

jurisprudenciales la Entidad verificó: i) Que el documento modificadorio consta por escrito, ii) Que se suscribió dentro del plazo de ejecución, iii) Que no se altera el objeto principal con la firma del presente documento. iv) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. i) Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, en el sentido que permite a las entidades estatales, “...celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”. j) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente Modificación No. 1 al contrato ANT-MC-003-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -PRÓRROGA:** Modificar el contrato No. ANT-MC-003-2025 y en tal virtud prorrogar el contrato en dinero ANT-MC-003-2025 hasta **el 30 de septiembre de 2025.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Se modifica la cláusula correspondiente al valor del contrato, adicionando la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.489.900)**, al valor actual del contrato. Por lo tanto, el valor total del mismo será de **SIETE MILLONES PESOS M/TE (\$7.000.000).** **IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA TERCERA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición está respaldado así:

CDP	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VR. CDP (X FUENTE)	VR. AFECTADO
1525	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	C-1707-1100-7-30230204*-1707018-02	\$ 7.000.000	\$ 4.510.100
1525	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	C-1707-1100-7-30230204*-1707018-02	2.489.900	\$ 2.489.900
		TOTAL		\$ 7.000.000

CLAUSULA CUARTA_ PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la plataforma del SECOPII. **CLAUSULA QUINTA – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; y iii) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato ANT-MC-003-2025 se mantienen iguales y vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOPII.

Proyectó:
Revisó:

Grupo de gestión contractual
Cristian Medina – Gerente Seccional

